



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA
ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SEGOVIA,
EJERCICIO 2018**

En Segovia, a 2 de abril de 2018

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. _____, mayor de edad, provista de D.N.I. _____, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2018.

DE OTRA PARTE, D. _____, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia _____, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Que la **ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SEGOVIA**, es una Asociación Cultural sin ánimo de lucro, representante de las diversas Cofradías, Hermandades y Feligresías de esta Ciudad, cuyo objeto es promocionar la celebración de la Semana Santa Segoviana y cuyo origen se remonta a finales del siglo XVI, habiéndose mantenido su celebración ininterrumpidamente durante más de cuatrocientos años, y a la que se ha otorgado el título de "Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad", por la Junta de Castilla y León, con fecha 7 de junio de 1999 y declarada recientemente Fiesta de interés Turístico Nacional (BOE 29 de marzo de 2017).



En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Asociación Cultural "Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia" demandado apoyo y colaboración al Ayuntamiento de Segovia, tanto a nivel económico como de infraestructuras, en el desarrollo de la Festividad de Semana Santa, ambas partes, de común acuerdo,

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto de este Convenio es el apoyo y colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Segovia con la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia en la organización, desarrollo y promoción turística de los actos propios de la Semana Mayor Segoviana, propiciando su mayor esplendor y consolidando su título de "Fiesta de Interés Turístico Regional".

Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la Asociación.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, se constituye como promotora de los actos a los que se refiere este Convenio, tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de los actos de la Semana Santa.

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia asume todos los gastos derivados de los actos de culto y desfiles procesionales propios de la celebración de la citada Fiesta.

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia se constituye, a todos los efectos, en la portavoz única ante el Ayuntamiento de Segovia de todas las Cofradías, Hermandades, Feligresías y Asociaciones Penitenciales que la constituyen, canalizándose a través de ella cuantas inquietudes, necesidades y peticiones se susciten en sus miembros.

Es responsabilidad de la Junta de Cofradías de Semana Santa solicitar y obtener los permisos administrativos necesarios para el desarrollo de los actos de Semana Santa de Segovia, es su responsabilidad velar porque dichos actos se desarrolle en condiciones adecuadas de seguridad, tanto para las personas que participan en el desarrollo de los actos como para el público asistente.

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia", debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

TERCERO.- COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA



La colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se presta en dos ámbitos, en función de lo solicitado por la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa: apoyo económico y apoyo relativo a infraestructuras y servicios.

3.1.- COLABORACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Segovia colabora con la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, a través de una **aportación económica** de **12.600,00.- euros (DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS)**, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Concesión de una **subvención económica** por importe de SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33401.48302, como contribución a los gastos derivados de los Actos de la Semana Santa de Segovia, 2018.

Son gastos subvencionables los relacionados directamente con la celebración de los actos de Semana Santa, estos son: Gastos de Imprenta, seguros que cubran el desarrollo de la actividad, equipos técnicos de luz y sonido, gastos relativos al suministro eléctrico, obsequios entregados al pregonero/a e integrantes de las bandas participantes, conciertos de corales y bandas, traslados en autobús de los integrantes de la Banda invitada, gastos relativos a la Exposición y Concurso de Fotografía (premios, trofeos, cartelas...), traslado de carroza y montaje de imágenes, caballos para anuncio del Pregón y Procesión de los Pasos, Decoración floral, cuota anual del Apartado de correos de la Junta de Cofradías

No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones, y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de la actividad cultural.

Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.

Además el Ayuntamiento asume, a demanda de la Junta de Cofradías de Semana Santa, el **abono de los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:**

Instalación de megafonía para el Vía Crucis de la Huerta de los Padres Carmelitas, el Miércoles Santo (1.490,00.- €).

Intervención de la A. C. Banda de la Unión Musical Segoviana (4.800,00.- €) en 4 actos de la Semana Santa (Concierto inaugural, Procesión del Domingo de Ramos, Procesión de los Pasos-Viernes Santo y Procesión del Domingo de resurrección).

Instalación de dos WCs portátiles en el Enlosado de la Catedral desde el Jueves Santo al Domingo de Resurrección (300,00.-€).

Estos tres gastos serán abonados directamente al proveedor por el Ayuntamiento de Segovia, con cargo al capítulo 2 de las aplicaciones presupuestarias de Cultura (Gastos corrientes), contra presentación de las correspondientes facturas emitidas por el proveedor a nombre del Ayuntamiento de Segovia.

3.2.- APOYO RELATIVO A INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS



El Ayuntamiento de Segovia se compromete a prestar los apoyos solicitados por la Junta de Cofradías, necesarios para el desarrollo de los actos de Semana Santa: Disposición de vallas, limpieza de calles, apertura de las cadenas y bolardos para distintas procesiones.

Asimismo, el Ayuntamiento a través de los Servicios de Tráfico y Transportes, Cultura, Mantenimiento y el Servicio de Policía Municipal, colabora estrechamente con la Junta de Cofradías en la organización y desarrollo de los actos de la Semana Santa.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención que en este acto se concede se realizará de la siguiente forma:

A petición de la Asociación Cultural "Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia" se abonará un anticipo del 70% de la subvención, esto es 4.207,00.- Euros.

El 30% del importe restante de la subvención (1.803,00.- Euros) se librárá cuando la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

Es requisito para recibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia que la AC Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

Asimismo, la entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

MEMORIA DE ACTUACIONES.-

Memoria de la actividad subvencionada, en la que deberá detallarse: **definición, objetivos, actividades, periodificación temporal, plan de seguimiento y evaluación.**



MEMORIA ECONÓMICA.-

1- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la **actividad subvencionada**, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuales)		
TOTAL INGRESOS		

3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, por el **importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio**.



Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La presentación de FACTURAS obligatoriamente debe realizarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, bien de forma presencial (procediéndose a la digitalización previa comprobación de la factura aportada) o por medios electrónicos.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACION DE PRESUPUESTO** acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

5.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Certificados de estar al corriente de obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN



La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, deberá presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **1 de julio de 2018**.

La documentación se presentará a través del Registro del Ayuntamiento de Segovia.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 1 de julio de 2018 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Presidente de la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia.